



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN **196**
EXENTA: N°
SANTIAGO, **28 ABR 2011**

VISTOS:

1. - La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya planta de personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **MARÍA ISABEL YEVENES MARTÍNEZ, R.U.T. N° [REDACTED]** solicita incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, la labor de: **“TÉCNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE PEDIATRÍA”** desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN.”** con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 3051, de 31 de diciembre de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Maule, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 109 del 23 de diciembre de 2010, por medio del cual propone que la actividad singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, en atención a que el desempeño de cada una de la actividad evaluada involucra esfuerzo físico excesivo, con carga física sobre 2.136,44 Kcal jornada, configurando los requisitos de la letra a) , del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



196

3.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 690, de 15 de abril de 2011, la Jefa Departamento Asesoría Jurídica Beneficios Previsionales del Instituto de Previsión Social, solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N° 1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado con una rebaja de edad de 1x5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas), por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **MARÍA ISABEL YEVENES MARTÍNEZ, R.U.T. N° [REDACTED]** para calificar como Trabajo Pesado la labor, que se indica a continuación, desarrollada para el empleador **“HOSPITAL DE CONSTITUCIÓN”** beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

“TÉCNICO PARAMÉDICO, SERVICIO DE PEDIATRÍA”

2.- Aplíquese una rebaja de edad para jubilar por vejez, de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes de la ex Caja de Previsión de los Empleados Particulares o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

196

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Constitución; al SEREMI de Salud Región del Maule, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.



[Handwritten Signature]
JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

[Handwritten Signature]
MVEW/NCR/AMS/MAB
Yevenes - Martínez
CP T.P. Sector Público
04-42